Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, PARA LA ZONA RURAL Y URBANA, DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2026.

CONTRATO:	**No 227-2026**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA.
CONTRATISTA:	JESUS MARIA REYES GONZALEZ C.C. No. 1068821482 de Valencia
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (MUNICIPIO DE VALENCIA, TERRITORIO RURAL Y URBANO PRIORIZADOS), SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO; LAS ACCIONES A DESARROLLAR SE ENMARCAN EN LAS DIMENSIONES CONTENIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LOS CONTENIDOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, ENMARCADAS EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 1. DIMENSIONES SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, 2. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, 3. PROMOCION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO, 4. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRNASMISIBLES, 5. TRANSIMISIBLES, 6. POBLACIONES VULNERABLES NIÑOS, NIÑAS, CONFORME A LA ORDENANZA N" 0003 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIAS FUTURAS"., CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-017-2026, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
DURACION:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026, HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2027.
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($13.293.000) M/C

Entre los suscritos a saber; **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, e identificado con la cedula de ciudadanía número 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto de reelección No. 037 del

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

08 de febrero de 2024 y el acta de posesión No. 014 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación adoptado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003-1 de diciembre 16 de 2024 y actualizado mediante la Resolución No 0222 del día 20 de diciembre del 2024, y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este orden estatal se denominará entidad pública descentralizada del orden municipal, que para el presente documento se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte ,**JESUS MARIA REYES GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.068.821.482 de Valencia, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece. “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Articulo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013, formulo el plan decenal de salud pública 2012-2021, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que en el art. 8 de la Resolución 0518 de 2015, se define: “art. 8 DEFINICION DEL PIC. Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud incidir en los resultados en salud, a través de las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP)”. 7). Que el Plan de salud territorial de la siguiente vigencia comprende las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, las acciones de promoción y prevención, incluidas en el plan obligatorio de salud, conforme a lo dispuesto en el literal h, del art. 33 de la Ley 1122 de 2007. 8). Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, suscribió con el Departamento de Córdoba- secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba, Convenio No. SS-017-2026, en el cual se le asigno la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Y**

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

VEINTICUATRO CENTAVOS PESOS ($393.615.835,24) M/CTE, para el desarrollo de las actividades del plan territorial de salud pública, contenidas en las dimensiones AMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, TRANSVERSAL POBLACIONES VULNERABLES PROGRAMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD AMBIENTAL, Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA SALUD. ” 9). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales. 10). Que se consultó el “boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al CONTRATISTA, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. 11). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 12). Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Licenciado en Educación Física para desarrollar las actividades de intervención, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (MUNICIPIO DE VALENCIA, TERRITORIO RURAL Y URBANO PRIORIZADOS), SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO; LAS ACCIONES A DESARROLLAR SE ENMARCAN EN LAS DIMENSIONES CONTENIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LOS CONTENIDOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, ENMARCADAS EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 1. DIMENSIONES SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, 2. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, 3. PROMOCION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO, 4. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRNASMISIBLES, 5. TRANSIMISIBLES, 6. POBLACIONES VULNERABLES NIÑOS, NIÑAS, CONFORME A LA ORDENANZA N" 0003 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIAS FUTURAS"., CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-017-2026, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. Adicional a lo anterior, debe apoyar los Territorios, Microterritorios y realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	AMBITO
Realizar mil trescientos (1300) visitas de conformidad con el anexo técnico operativo establecido por la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba para aplicación de fichas familiares de caracterización social y ambiental a los individuos pertenecientes a las familias,	**URBANO Y RURAL**

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

aplicación de instrumentos, semaforización y plan de trabajo, en el micro territorio seleccionado.	
Realizar una (1) charla sobre beneficios del ejercicio aeróbico para la salud cardiovascular y la reducción del estrés, seguido realizar sesiones de actividad física musicalizada (rumba terapia) dirigida por un instructor, a los estudiantes de las IE de los grados 5, 6 7, 8, 9, 10 y 11. Con una asistencia mínima de 15 estudiantes.	**URBANO Y RURAL**
Realizar una (1) charla sobre beneficios del ejercicio aeróbico para la salud cardiovascular y la reducción del estrés, seguido realizar sesiones de actividad física musicalizada (rumba terapia) dirigida por un instructor, a los estudiantes de las IE de los grados 5, 6 7, 8, 9, 10 y 11. Con una asistencia mínima de 10 estudiantes. La duración de la charla es de dos (2) horas.	**URBANO Y RURAL**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (MUNICIPIO DE VALENCIA, TERRITORIO RURAL Y URBANO PRIORIZADOS), SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO; LAS ACCIONES A DESARROLLAR SE ENMARCAN EN LAS DIMENSIONES CONTENIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LOS CONTENIDOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, ENMARCADAS EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 1. DIMENSIONES SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, 2. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, 3. PROMOCION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO, 4. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRNASMISIBLES, 5. TRANSIMISIBLES, 6. POBLACIONES VULNERABLES NIÑOS, NIÑAS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-017-2026, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. **2.** Desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. **3.**- presentar los informes requeridos así: un **primer informe** el día 15 de noviembre de 2026, correspondiente al 25% de las actividades programadas, un **segundo informe** el día 15 diciembre de 2026, correspondiente al 50% de las actividades programadas**, un tercer informe** el día 15 de enero de 2027, correspondiente al 75% y **un informe final** , con el 100% de las actividades culminadas, con informes digitados, tabulados y consolidados con los soportes correspondientes en medio escrito y magnético, incluyendo fotos, firmas, actas de concertación y certificaciones de cumplimiento. **4.** efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. **5.**- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades**. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato**. 2.** Vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor que en este caso es la señora **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia **3.** Amparar este Contrato de Prestación de Servicios con sus correspondientes certificados

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

de disponibilidad y Registro presupuestal, **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor **5.** Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. **6.** Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y contratistas. **7.** A concertar con El Contratista el cronograma de las actividades, de prestación de servicios profesionales como Licenciado en Educación Física, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la Ese Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($13.293.000) M/C**. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Hasta cuatro pagos parciales previo cumplimiento de las actividades descrita, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La ejecución del objeto del presente contrato es de tres (03) meses y quince (15) días a partir del 15 de octubre de 2026, hasta el 31 de enero del año 2027. **CLAUSULA SEXTA. - Apropiación Presupuestal. -** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías. -** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, EL CONTRATISTA pagara a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Cláusula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Que por excepción son aplicables en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por el profesional universitario de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, quien en el ejercicio de su actividad solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilará e impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones, siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones, igualmente los informes, conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presenta contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS;** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL E INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL:** El régimen jurídico aplicable a Este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. EL CONTRATISTA no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia, solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO CIVIL:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia – Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos administrativos que se produzcan

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba).

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Elaboró: Armando Julio.
Revisó: Tomás Valdelamar